

RESOLUCIÓN No. 002

23 DE ABRIL DE 2016

“Por medio de la cual se nombra al Revisor Fiscal del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En función del poder general otorgado mediante escritura pública No. 7181 de la notaria 29 del circulo de Bogotá, por el representante legal en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el artículos 53, numeral 5, 52, numerales 3, 19 y, artículo 53, numeral 6 de los Estatutos del Partido Centro Democrático y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la **RESOLUCIÓN 3035 del 23 de julio de 2014**: se reconoce la personería jurídica al Partido Centro Democrático, y se inscribe el nombre de Oscar Iván Zuluaga Escobar con C.C 79.145.129 como director y representante legal del Partido Centro Democrático.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 53, NUMERAL 6 de los ESTATUTOS del CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 18 de LEY 130 DE 1994. Informes Públicos**: Los partidos, movimientos y las organizaciones adscritas a los grupos o movimientos sociales a los que alude esta ley y las personas jurídicas que los apoyen deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral informes públicos sobre:
 - a) Los ingresos y egresos anuales del partido o del movimiento antes del 31 de enero de cada año;
 - b) La destinación y ejecución de los dineros públicos que les fueron asignados, y
 - c) Los ingresos obtenidos y los gastos realizados durante las campañas. Este balance deberá ser presentado a más tardar un (1) mes después del correspondiente debate electoral.
4. Que en virtud del **ARTÍCULO 20 la LEY 996 de 2005**: El Consejo Nacional Electoral reglamentará lo referente al sistema único de información sobre contabilidad electoral, presentación de cuentas, periodo de evaluación de informes, contenido de informes, publicidad de los informes, sistema de auditoría y revisoría fiscal.
5. Que según el **ARTÍCULO 125-3 del ESTATUTO TRIBUTARIO**: Para que proceda el reconocimiento de la deducción por concepto de

donaciones, se requiere una certificación de la entidad donataria, firmada por Revisor Fiscal o Contador, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

6. Que el **ARTÍCULO 207 del CÓDIGO DE COMERCIO**: Consagra las funciones del revisor fiscal. Siendo estas: 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

7. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 215 del CÓDIGO DE COMERCIO**: El revisor fiscal deberá ser contador público.

8. Que la **LEY 145 de 1990**: Reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público.

9. Que el **DECRETO 2649 de 1993**. Reglamenta la contabilidad en general y dicta disposiciones sobre los principios o normas de la contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

10. Que según la **RESOLUCIÓN No. 006 del 29 de OCTUBRE de 2014 del PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO** se crea el cargo de revisor fiscal y se le asignan funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRÉSE como Revisor Fiscal Nacional del Partido Centro Democrático a **JAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR IBARRA**, identificado

con C.C. No. 13.257.809 de Cúcuta y Matricula Profesional No. 5489-T de la Junta Central de Contadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre el nombramiento de **JAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR IBARRA** como revisor fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a quien corresponda dentro del Partido registrar el nombre y los datos del Revisor Fiscal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMÉSE a **JAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR IBARRA** que las funciones del Revisor Fiscal Nacional serán las contempladas en el Artículo 107 del Código de Comercio, en el Manual de Funciones del Partido y todas aquellas que le designe la Autoridad competente en cumplimiento de las leyes tributarias, electorales y de cualquier otra disposición legal que así lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO SEXTO: Déjese sin efecto, cualquier otra disposición contraria a lo ordenado en la presente resolución.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"


AMALIA SALGADO ROMERO
SECRETARIA GENERAL